Ministerio de Salud Hospital Nacional "Dos de Mayo"



Nº 171-2018/0/ HND9

MINISTERIO DE CALUD HOSPITAL NACIONAL POS DE MINIO El presente decimento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

\$ 12CT 2018

Resolución Directoral ACARORIVAS

Lima, 15 de Octubre de 2018

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 018164-2018, que contiene el Informe N° 01-2018-CIHC-HNDM, de fecha 20 de setiembre del 2018, mediante el cual se solicita la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29°, de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, modificada por Ley N° 30024, establece que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado. La historia clínica es manuscrita o electrónica para cada persona que se atiende en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo. En forma progresiva debe ser soportada en medios electrónicos y compartida por profesionales, establecimientos de salud y niveles de atención;

Que, mediante el Decreto Ley Nº 19414, se declaró de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental existente en el país. Dicha norma en su artículo 14° regula: "El Archivo General de la Nación dictará normas para la buena clasificación, ordenamiento, conservación y depuración de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional.";

e, el artículo 22° y 23° del Decreto Supremo Nº 013-2006-SA - Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, dispone que el Establecimientos de salud está obligado a organizar, mantener y administrar un archivo de historias clínicas en medios convencionales o electrónicos; del mismo modo establece que el responsable del archivo de las historias clínicas debe adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal y los relativos a la salud de los pacientes;

Que el articulo 25°, del precitado dispositivo legal señala que: "El plazo mínimo de conservación de las historias clínicas es de quince (15) años. La Norma Técnica de Historias Clínicas establece los plazos específicos de conservación. La conservación de las historias clínicas de pacientes con cáncer ocupacional se sujeta en cuanto al plazo, a lo dispuesto por el Reglamento de Prevención y Control de Cáncer Profesional aprobado por Decreto Supremo Nº 039-93-PCANTA NACIONAL DOS DE MAYO - IGES 1

1 8 OCT. 2018

17 OCT 2018



ERIO OLIVERA DE LA CONTRACTOR DE LA CONT

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, se aprobó la NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", la misma que derogó la Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA, que aprobó la NT N° 022-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" y sus modificatorias aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 204-2015/MINSA y la Resolución Ministerial N° 078-2016/MINSA;



Que, Comité Institucional de Historia Clínica, es el equipo de profesionales del área asistencial y administrativa, designados por la dirección o jefatura de la IPRESS o red de salud/red integrada de salud. Tiene la responsabilidad de velar por la calidad del registro de la historia clínica y demás formatos, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la normatividad sobre la historia clínica, así como proponer a la dirección de su institución las acciones a implementarse en base a los resultados de la supervisión y hallazgos del cumplimiento de la normatividad.



Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2.12.. de la NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", es obligatorio la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas. En los Hospitales e Institutos Especializados está a cargo de cada IPRESS. La formalización del comité se realizará a través de acto resolutivo de la autoridad correspondiente y estará conformado por un mínimo de cinco integrantes (personal de las áreas de administración o de gestión y personal asistencial relacionado con los procesos de la gestión de la historia clínica). El responsable del Área de Registro Médicos será integrante permanente de este comité. Son funciones del Comité las siguientes: Vigilar el cumplimiento e implementación de la presente norma técnica de salud. Supervisar la calidad del registro de la historia clínica en la IPRESS. Supervisar el correcto archivamiento, conservación, custodia y eliminación de las historias clínicas. Analizar periódicamente la gestión, administración y mejora de la historia clínica manuscrita o electrónica, y alcanzar aportes al equipo de gestión de la IPRESS para la toma de decisiones. Coordinar con el Comité Evaluador de Documentos-CED el proceso de eliminación de las historias clínicas. Emitir opinión técnica a la Dirección o Jefatura de la IPRESS sobre cualquier cambio propuesto en los formatos de registro de las prestaciones que integran la historia clínica. Monitorear el cumplimiento de la conservación de un resumen de información mínima y básica de las historias clínicas eliminadas. Servir de enlace entre el Área / Unidad de archivo y el equipo de salud. Mantenerse informado de las transferencias de historias clínicas desde el archivo de historias clínicas de la IPRESS hacia el Órgano de Administración de Archivos. Emitir opinión favorable sobre la historia clínica y los documentos propuestos a eliminar, antes de ser presentados al Comité Evaluador de

Ministerio de Salud Hospital Nacional "Dos de Mayo"



No 171-2018 10 44004

HOSPITAL NACIONAL "DOS DEL DEL PRESIDENTAL "COPIA FIEL DEL PRISINAL"

1 5 08 2 201

Resolución Directoral CARORIVAS

Lima, 15. de Octubre ... de 2018

Documentos-CED de la institución. Entre otras relacionadas a la implementación de la presente norma técnica de salud;



Que, en cumplimiento a las antes señaladas resoluciones ministeriales derogadas se dicto la Resolución Directoral N° 0085-2017/D/HNDM, de fecha 15 de mayo del 2017 rectificada por la Resolución Directoral N° 0118-2017/D/HNDM, de fecha 11 de julio del 2017, las mismas que al haber quedado sin sustento legal, deben dejarse sin efecto, a partir de la fecha, mediante la presente resolución;

Que, mediante el documento de vistos, la Presidente del Comité Evaluador de Historias Clínicas del Hospital Nacional Dos de Mayo, ha solicitado la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", poponiendo como sus integrantes a los jefes de los departamentos de medicina remana, especialidades médicas, cirugía, gíneco-obstetricia, emergencia y cuidados objecos, consulta externa, enfermería y jefe de la oficina de gestión de la calidad;

Von las visaciones del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefe de la Oficina de Estadística e Informática y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA - Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, que aprobó la NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", y la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el COMITÉ INSTITUCIONAL DE HISTORIAS CLÍNICAS, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", integrado por:

- Un representante de la Dirección General

Presidente

El Coordinador del Equipo de Trabajo de Registros Médicos
De la Oficina de Estadística e Informática

Secretario Técnico

Jefe del Departamento de Medicina Interna

Integrante

- Jefe del Departamento Especialidades Médicas

Integrante

- Jefe del Departamento de Cirugía

Integrante





Jefe del Departamento Gíneco-Obstetricia Integrante Jefe del Departamento Emergencia y Cuidados Críticos Integrante Jefe del Departamento Consulta Externa Integrante Jefe del Departamento Enfermería Integrante Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad Integrante Jefe de la Oficina de Estadística e Informática Integrante Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Integrante

Artículo 2°.- El Comité Institucional de Historias Clínicas, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", conformada mediante el artículo 1° de la presente resolución, realizará sus funciones conforme a las disposiciones establecidas en la NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobada por Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA.



Artículo 3°.- Revocar, a partir de la fecha, la Resolución Directoral N° 0085-2017/D/HNDM, de fecha 15 de mayo del 2017 y la Resolución Directoral Nº 0118-2017/D/HNDM, de fecha 11 de julio del 2017, por las consideraciones que se exponen en la presente resolución.



Artículo 4°.- La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital http://www.hdosdemayo.gob.pe.

Registrese, comuniquese y publiquese;



MINISTERIO DE SALUD ARA OKAMOTO Director/ General (6) C.M.P. 21960 R.N.E. 12181

RDMKO/CECQ/JJMA/GPQC

Dirección General.

Órgano de Control Institucional.
Dirección Adjunta.

Oficina Ejecutiva de Administración.

O. de Estadistica e Informática.
O. Asesoría Juridica.

Interesados (12).